



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4
SE - 75



RESOLUCIÓN No. 000897 DEL 11 DE JULIO DE 2023

Por la cual se autoriza la oferta del ciclo VI del modelo flexible por ciclos lectivos especiales integrados del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores para el segundo semestre de 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que durante el primer semestre de 2023 ofertaron el Ciclo V.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 000458 del 20 de abril de 2021, Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura

Que el artículo 50 de la Ley 115 de 1994 define la educación de adultos como aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para adultos.

Que, de igual forma, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.5.3.1.1 señala que la educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el mencionado decreto. Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus Competencias.

Que igualmente, el artículo 2.3.3.5.3.1.2 del decreto 1075 de 2015 define la educación de adultos como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que la norma en comento, en el artículo 2.3.3.5.3.1.3. enuncia como principios básicos de la educación de adultos, el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación.

RESOLUCION No. 000897 DEL 11 DE JULIO DE 2023

Por la cual se autoriza la oferta del ciclo VI del modelo flexible por ciclos lectivos especiales integrados del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores para el segundo semestre de 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que durante el primer semestre de 2023 ofertaron el Ciclo V.

Que también, el artículo 2.3.3.5.3.2.1 del mencionado Decreto, señala que la educación de adultos ofrecerá programas de alfabetización, educación básica, educación media, educación para el trabajo y el desarrollo, y la educación informal.

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.7 Ibidem, señala que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Que mediante Resolución No.000624 del 29 de abril de 2022 la Secretaria de Educación Departamental estableció el proceso de gestión de la cobertura educativa para el periodo académico 2023 en los municipios no certificados del departamento del Caquetá.

Que mediante Resolución No.000115 del 26 de enero del 2023, la Secretaria de Educación Departamental autorizó la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores de los ciclos lectivos especiales integrados II, III, IV a los siguientes establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Caquetá para la vigencia 2023 y el ciclo V (5) para el primer semestre de 2023, especificando que el ciclo VI se autorizará en el segundo semestre de la misma vigencia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	CICLOS 2023
Belén de Los Andaquies	I.E Agro técnico Mixto	Principal	IV, V
Cartagena del Chaira	I.E Agroecológico Amazónico	Principal	II, III, IV, V
	I.E R José Antonio Galán	Principal	II, III, IV, V
	I.E.R José Antonio Galán	El Café	IV
	I.E.R José Antonio Galán (Convenio IE Santa Fe del Caguán)	Puerto Camelias	II, III, IV, V
Curillo	I.E Ángel Cuniberti	Principal	II, III, IV, V
El Doncello	I.E Rufino Quichoya	Principal	II, III, IV, V
El Paujil	I.E Nuestra Sra. de Las Mercedes	Principal	II, III, IV, V
La Montañita	I.E.R Simón Bolívar	Principal	III, IV, V
Milán	I.E.R Ángel Ricardo Acosta	Principal	IV, V
Puerto Rico	I.E Acevedo & Gómez	Principal	III, IV, V
San José del Fragua	I.E.R Divino Niño	Principal	III, IV, V
	I.E.R Las Lajas	Principal	III, IV, V
	I.E Parroquial	Principal	II, III, IV, V
San Vicente	I.E.R Alto Quebradón	Principal	III, IV, V



RESOLUCION No. 000897 DEL 11 DE JULIO DE 2023

Por la cual se autoriza la oferta del ciclo VI del modelo flexible por ciclos lectivos especiales integrados del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores para el segundo semestre de 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que durante el primer semestre de 2023 ofertaron el Ciclo V.

del Caguán	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE San Juan Del Lozada)	Argelia Media	III, IV, V
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE La Samaria - Sede Girasoles)	Minas Blancas	III, IV, V
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE Los Andes - Sede Morras)	El Rosal	III, IV, V
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE Los Andes - Sede Andes)	Medio Avance	III, IV, V
	I.E.R Campo Hermoso	Principal	III, IV, V
	I.E Domingo Savio	Principal	III, IV, V
	I.E Promoción Social	Principal	III, IV, V
Solano	I.E Campo Elías Marulanda	Principal	II, III, IV, V
	I.E.R Mononguete	Principal	IV, V
Solita	I.E.R Internado Rural Solita	Principal	III, IV, V

Que para garantizar la culminación de la educación media a los estudiantes que durante el primer semestre de 2023 cursaron el ciclo V, se hace necesario autorizar el ciclo VI a los establecimientos educativos autorizados para ofertar el programa de educación formal para adultos.

En mérito de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la oferta del ciclo VI (6) del modelo flexible por ciclos lectivos especiales integrados "CLEI" del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores durante el segundo semestre de 2023 en horario de fin de semana diurno en las sedes educativas de los establecimientos educativos relacionados a continuación, ratificando a la vez los ciclos II, III y IV autorizados mediante la Resolución 000115 del 26 de enero de 2023:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	CICLOS 2023
Belén de Los Andaquies	I.E Agro técnico Mixto	Principal	IV, VI
Cartagena del Chaira	I.E Agroecológico Amazónico	Principal	II, III, IV, VI
	I.E.R José Antonio Galán	Principal	II, III, IV, VI
	I.E.R José Antonio Galán	El Café	IV
	I.E.R José Antonio Galán (Convenio IE Santa Fe del Caguán)	Puerto Camelias	II, III, IV, VI
Curillo	I.E Ángel Cuniberti	Principal	II, III, IV, VI
El Doncello	I.E Rufino Quichoya	Principal	II, III, IV, VI
El Paujil	I.E Nuestra Sra. de Las Mercedes	Principal	II, III, IV, VI
La Montañita	I.E.R Simón Bolívar	Principal	III, IV, VI



RESOLUCION No. 000897 DEL 11 DE JULIO DE 2023

Por la cual se autoriza la oferta del ciclo VI del modelo flexible por ciclos lectivos especiales integrados del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores para el segundo semestre de 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que durante el primer semestre de 2023 ofertaron el Ciclo V.

Milán	I.E.R Ángel Ricardo Acosta	Principal	IV, VI
Puerto Rico	I.E Acevedo & Gómez	Principal	III, IV, VI
San José del Fragua	I.E.R Divino Niño	Principal	III, IV, VI
	I.E.R Las Lajas	Principal	III, IV, VI
	I.E Parroquial	Principal	II, III, IV, VI
San Vicente del Caguán	I.E.R Alto Quebradón	Principal	III, IV, VI
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE San Juan Del Lozada)	Argelia Media	III, IV, VI
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE La Samaria - Sede Girasoles)	Minas Blancas	III, IV, VI
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE Los Andes - Sede Morras)	El Rosal	III, IV, VI
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE Los Andes - Sede Andes)	Medio Avance	III, IV, VI
	I.E.R Campo Hermoso	Principal	III, IV, VI
	I.E Domingo Savio	Principal	III, IV, VI
Solano	I.E Promoción Social	Principal	III, IV, VI
	I.E Campo Elías Marulanda	Principal	II, III, IV, VI
Solita	I.E.R Mononguete	Principal	IV, VI
	I.E.R Internado Rural Solita	Principal	III, IV, VI

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos educativos autorizados en el presente acto administrativo podrán expedir constancias, certificados y títulos a los estudiantes que cursen y aprueben satisfactoriamente el ciclo VI del programa de educación formal para jóvenes y adultos establecido en el Decreto 3011 de 1997 subsumido en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de Cobertura hará seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, Políticas y fines del sistema educativo. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad, la implementación del plan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Los directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados, deberán incorporar el ciclo VI del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el componente de extensión a la comunidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y evaluar su desarrollo a través del Consejo académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad. Los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar el calendario académico a la dirección de Cobertura Educativa de la respectiva entidad territorial certificada.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Educación Departamental por medio de la oficina de inspección, Vigilancia y Control ejercerá la verificación de la prestación del servicio





GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4
SE - 75



RESOLUCION No. 000897 DEL 11 DE JULIO DE 2023

Por la cual se autoriza la oferta del ciclo VI del modelo flexible por ciclos lectivos especiales integrados del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores para el segundo semestre de 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que durante el primer semestre de 2023 ofertaron el Ciclo V.

educativo, para que se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

ARTÍCULO SEXTO: La oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental archivará un ejemplar del presente acto administrativo en el expediente de cada establecimiento educativo autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Departamental y comuníquese el presente acto administrativo a los directivos docentes de los Establecimientos Educativos autorizados informándoles que, contra el mismo, no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

Dado en Florencia, a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación Departamental

Revisión Jurídica: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ - Jefe Oficina Jurídica SED Caquetá.

Revisión técnica: JACKELINE ORTÍZ CABRERA - jefe oficina Asesora Inspección, Vigilancia y Control.

ELVER GUTIERREZ ESCOBAR - Jefe Oficina de Cobertura Educativa.

Proyectó: LILIA MAGDALENA GONZÁLEZ S - Auxiliar administrativa oficina Cobertura educativa.